

ANEXO

Provincia de Baleares

Municipio: Son Servera. Localidad: Cala Millor. Código de Centro: 07007334. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Paraje Ca s'Hereu. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de Educación General Básica.

Composición resultante: Ocho mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos y una Dirección con curso.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4242 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una impresora marca «Wenger», modelo 1/1, fabricada por «Wenger» en su instalación industrial ubicada en Therwil (Suiza).

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Diode España, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Brasil, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una impresora fabricada por «Wenger» en su instalación industrial ubicada en Therwil (Suiza);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1321-M-IE/1, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMDIOWENIA-02(1S), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GIM-0281, con caducidad el día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 21 de diciembre de 1988, definiendo por último como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Wenger», modelo 1/1.

Características:

Primera: 18 x 36.

Segunda: 160.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

4243 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 49/1982, promovido por «Pikollin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 49/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikollin, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1984, por

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pikollin, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de enero de 1981, que acordó la inscripción del modelo industrial número 95.694, solicitado por don Jesús Ruiz Burgos, y contra la presunta desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4244 RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir una beca de especialización y seis para realizar tesis doctorales a desarrollar en Departamentos del INIA y distintas Comunidades Autónomas.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vistas las normas generales sobre becas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de 12 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), así como, las necesidades de formación de personal investigador en diversos Departamentos del INIA y en varias Comunidades Autónomas, ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir una beca de especialización y seis para realizar tesis doctorales en los destinos y temas que se indican en el anexo adjunto.

Esta convocatoria estará regida de acuerdo con las bases siguientes:

Primera.—*Tipo de becas.* Becas de especialización: Podrán presentarse Titulados superiores españoles en período predoctoral o posdoctoral, con una previa formación en el tema específico de la beca, adquirido bien en el propio INIA, bien en otros Centros de investigación o docencia; estarán dotadas con la cantidad de 85.000 pesetas brutas mensuales.

Becas para realizar tesis doctoral: Podrán presentarse Licenciados e Ingenieros Superiores españoles con conocimientos en la materia objeto de la beca y que hayan realizado los cursos monográficos de doctorado o que se encuentren en condiciones de iniciarlos. Estas becas estarán dotadas con 70.000 pesetas brutas mensuales.

Segunda.—*Periodo de concesión.* Las becas se concederán para el primer periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 1988, pudiendo renovarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años, si los beneficiarios acreditasen semestralmente aprovechamiento de la beca y existiese dotación económica para ello.

Tercera.—*Presentación de solicitudes.* Los interesados deberán dirigir solicitud al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, indicando el tema de la beca a la que se concurre, acompañada del expediente académico, curriculum vitae y cuantos datos puedan aportar documentalmente de sus conocimientos en la materia objeto de la beca, encaminados a facilitar la labor de selección de los Comités Seleccionadores y presentarla en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los Centros de Investigación Agraria de las Comunidades Autónomas afectadas por esta convocatoria. Con anterioridad a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán presentar una solicitud por cada beca a la que concurren.

Cuarta.-Carácter de las becas. Dado su carácter formativo y docente, la concesión de estas becas no implica relación laboral o administrativa entre los beneficiarios y el INIA, aunque sí la necesaria y natural coordinación con el horario, normas y disciplina del Departamento o Centro de Investigación donde realizan su formación, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, si bien, se les suscribirá una póliza colectiva de seguro de accidentes durante el período de esta concesión.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier tipo de trabajo, beca o ayuda remunerado con cargo a fondos públicos españoles, ya procedan éstos del Estado, Administración Autonómica o Local.

Con cargo a la dotación económica de la beca, los beneficiarios estarán obligados a suscribir una póliza de seguro de enfermedad durante el período de concesión de la misma y remitir a la Sección de Personal del INIA: Fotocopia de dicha póliza y de estar al corriente trimestralmente del pago de la misma, extremo que deberán cumplimentar para poder percibir las retribuciones mensuales. Estarán excluidos de cumplir este requisito, los becarios que estuvieran cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, etcétera, extremo que deberán acreditar documentalmente en dicha Sección de Personal.

Quinta.-Composición de los Comités de Selección. Los Comités de Selección que han de juzgar los méritos de los aspirantes a beca, que podrán contar con el asesoramiento técnico que consideren oportuno y que elevarán las correspondientes propuestas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, estarán formados por los siguientes miembros:

a) Becas con destino a Comunidades Autónomas:

Presidente: El Director del Centro de Investigación Agraria de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Vocales: Dos Investigadores del Centro, especialistas en la materia objeto de la beca.

Secretario: Un funcionario de la Escala A de la Comunidad Autónoma, que no intervendrá en las deliberaciones ni en las votaciones.

b) Becas con destino en el INIA:

Presidente: El Director del CRIDA-06.

Vocales: El Jefe del Departamento donde se desarrollará la beca. Un Investigador del INIA, especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: Un funcionario de la Escala A del Centro, que no intervendrá ni en las deliberaciones ni en las votaciones.

c) Becas con destino en la Dirección Técnica de Servicios:

Presidente: El Director técnico de Servicios.

Vocales: El Jefe de la Sección donde se desarrollará la beca. Un Investigador de dicha Sección, especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General del INIA, que no intervendrá ni en las votaciones ni en las deliberaciones.

Sexta.-Rescisión. La Dirección Técnica de Coordinación y Programas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias informará sobre el desarrollo de las becas a la Dirección General, quien en virtud de las atribuciones que le están conferidas, se reserva la facultad de anular las becas de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo. Sr. Secretario general del INIA.

ANEXO QUE SE CITA

Destino	Tipo de beca	Tema
Comunidad Autónoma de Murcia	Especialización	Valoración de la productividad de arbustos forrajeros mediante su aprovechamiento con ganado ovino.
Comunidad Autónoma de Aragón	Tesis doctoral	Hibridaciones controladas en el ámbito de la mejora genética del género <i>Populus</i> .
Departamento de Higiene y Sanidad Animal (Madrid)	Tesis doctoral	Cultivo in vitro de coccidios y crioconservación.
Departamento de Higiene y Sanidad Animal (Madrid)	Tesis doctoral	Aislamiento y cultivo de clamidias.
Departamento de Bioquímica y Microbiología (Madrid)	Tesis doctoral	Tecnología de quesos españoles.
Dirección Técnica de Servicios. Sección de Proceso de Datos	Tesis doctoral	Aplicaciones agrarias de la teledetección.
Dirección Técnica de Servicios. Sección de Documentación, Biblioteca y Publicaciones	Tesis doctoral	Sistema de información bibliográfica en ciencias agrarias.

MINISTERIO DE CULTURA

4245 ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección 5.ª), en el recurso contencioso-administrativo número 53.914, interpuesto por don José Luis Galvarriato Tintore.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.914, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 5.ª), entre don José Luis Galvarriato Tintore y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 18 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Galvarriato Tintore, titular de la Empresa "Profilmar, P. C.", contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 2 de julio de 1985, por la que se desestimaba el recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Dirección General de la Cinematografía de 5 de marzo de 1985, sobre ingreso parcialmente indebido de la tasa por permiso de doblaje y exhibición para la calificación de la película titulada "El futuro es mujer", estimando como estimamos concurrente la causa invocada por el señor Abogado del Estado, por corresponder el conocimiento del asunto a la Jurisdicción Económico-Administrativa.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

4246 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de octubre de 1987 por la que se determina la composición de la Junta Superior de Museos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1541, segunda columna, artículo primero, en el apartado Vocales designados por el Ministerio de Cultura:

a) A propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos, se ha omitido entre dichos Vocales al Director del Museo del Pueblo Español, que debe quedar incluido entre los mismos.